



La educación
es de todos

Mineducación

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA EN COLOMBIA

Ministerio de Educación Nacional

2022

María Victoria Angulo González
Ministra de Educación Nacional

Constanza Liliana Alarcón Párraga
Viceministra de Educación Preescolar Básica y Media

Claudia Milena Gómez Díaz
Directora de Calidad para la Educación Preescolar Básica y Media

Integrantes Comité Jornada Única
Sol Indira Quiceno Forero
Directora Cobertura y Equidad
Javier Augusto Medina Párraga
Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial
Jaime Rafael Vizcaino Pulido
Director de Primera Infancia
Nancy Elizabeth Moreno
Jefe de la Oficina de Planeación y Finanzas
Luis Gustavo Fierro Maya
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Adriana González Maxcyclak
Gerente del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa
Juan Carlos Martínez Martín
Director de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar
Claudia Marcelina Molina Rodríguez
Subdirectora de Fomento de Competencias

Natalia Velasco Castrillón
Angélica del Pilar Osorio González
Natalia Trujillo Gómez
Luz Helena Trujillo Forero
Juan Camilo Aponte Martínez
Deysi Serrato Rodríguez
Waleska Indira Trujillo Arango
Sandra Milena Gavilán Noreña
Equipo Técnico Jornada Única

Mónica Marcela Arboleda Velásquez
Jeimmy Adriana León Cárdenas
Carlos Hipólito García Reina
Apoyo Áreas MEN

Contenido

TABLA DE ABREVIATURAS	5
1. GENERALIDADES SOBRE LA JORNADA ÚNICA	7
1.1. ¿Qué es la Jornada Única?	7
1.2. Objetivos de la Jornada Única	9
1.3. Duración de la Jornada Única	9
1.4. Indicadores de Cobertura de la Jornada Única	12
1.5. Gradualidad en la Implementación de la Jornada Única	13
2. COMPONENTES Y CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA	14
2.1. Alimentación Escolar en Jornada Única	14
2.2. Infraestructura Educativa en Jornada Única	17
2.3. Componente Pedagógico de la Jornada Única	19
2.4. Recurso Humano Docente en Jornada Única	22
3. INSTRUMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA	26
3.1. Planes de Implementación de la Jornada Única	26
3.2. Planes de Mejoramiento de la Jornada Única	28
4. RUTA GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA	29
5. MECANISMO DE COORDINACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA EN LAS SECRETARÍAS DE EDUCACION CERTIFICADAS: COMITÉ DE JORNADA ÚNICA	31
6. OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA	33
6.1 Educación Preescolar	34
6.2 Sedes Educativas Rurales y Rurales Dispersas	35

6.3 Establecimientos Educativos con Jornada Completa (JC)	36
6.4 Establecimientos Educativos con Residencias Escolares	36
6.5 Establecimientos Educativos con Intervención en Infraestructura Educativa	37
6.6 Establecimientos Educativos con Proyectos Territoriales de Extensión de Jornadas o Contra Jornada	37
6.7 Educación Media Técnica	38
6.8 Educación Media Académica Articulada	38
6.9 Escuelas Normales Superiores	38
6.10 Establecimientos educativos que atienden población en condiciones de mayor vulnerabilidad social y económica	39
7. CAJA DE HERRAMIENTAS	39
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	40

Índice de Tablas

Tabla 1. Comparativo Intensidades Académicas de la Jornada Regular y de la Jornada Única

Tabla 2. Intensidades Académicas por Nivel Educativo de la Jornada Única

Tabla 3. Criterios para Cumplir las Condiciones de la Jornada Única

Tabla 4. Asignación Académica Semanal de Docentes de Aula por Nivel

Tabla 5. Organización de la jornada escolar y la jornada laboral en establecimientos educativos con Jornada Única

Índice de Esquemas

Esquema 1. Aspectos Fundamentales para la Organización de la Jornada Única

Esquema 2. Implementación del Componente de Alimentación Escolar en Jornada Única

Esquema 3. Implementación del Componente de Infraestructura Educativa en Jornada Única

Esquema 4. Implementación del Componente de Recurso Humano en Jornada Única

Esquema 5. Procedimientos para iniciar la Implementación de la Jornada Única

Esquema 6. Ruta de implementación de la Jornada Única

Esquema 7. Conformación del Comité de Jornada Única

Tabla de Abreviaturas

CCF	Caja de Compensación Familiar
CE	Centro Educativo
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DBA	Derechos básicos de aprendizaje
DURSE	Decreto Único Reglamentario Del Sector Educación
EE	Establecimiento Educativo
ENS	Escuelas Normales Superiores
ETC	Entidad territorial certificada en Educación
FFIE	Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa
IE	Institución Educativa
IES	Instituciones de Educación superior
IETDH	Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano
JC	Jornada Completa
JU	Jornada Única
MEN	Ministerio de Educación Nacional
NNAJ	Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes
PAE	Programa de Alimentación Escolar
PEC	Proyecto Educativo Comunitario
PEI	Proyecto Educativo Institucional
PND	Plan Nacional de Desarrollo
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje
SGP	Sistema General de Participaciones
SIEE	Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes
UAPA	Unidad Administrativa de Alimentación Escolar “Alimentos Para Aprender”

ANTECEDENTES

La Jornada Única (JU) constituye una apuesta de país, contenida en la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994, para lograr la calidad y la equidad en la educación, contenida en su artículo 85 donde establece que el servicio público educativo se prestará en los establecimientos educativos (EE) durante una sola jornada diurna y que el Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de educación, revisará las condiciones para avanzar en la reglamentación del programa y los plazos dentro de los cuales se deben ajustar las jornadas. Partiendo de lo anterior, el Decreto 1860, de ese mismo año, reglamentó la Jornada Única y el horario académico, disponiendo que los establecimientos educativos debían definir el programa de conversión a Jornada Única y remitirlo a las respectivas secretarías de educación. Estas disposiciones fueron parcialmente derogadas en 2002 por el Decreto 1850, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Por su parte, el Plan Nacional Decenal de Educación 1996-2005 estableció el aumento gradual de tiempo en la jornada educativa escolar y el Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2015 retomó la iniciativa, planteando *“la necesidad de exigir el cumplimiento del calendario académico y de la Jornada Única”*. Posteriormente, el Plan Nacional de Desarrollo 2014–2018, adoptado por la Ley 1753 de 2015, estableció en su artículo 57 los parámetros para orientar el plan de implementación gradual de la Jornada Única, lo que hizo posible que la Jornada Única empezara a tener su propio marco normativo. Paralelamente, en 2015 el Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó el CONPES 3831, el cual declara que el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE), tiene gran relevancia como estrategia complementaria para el fortalecimiento a la gestión territorial y la implementación gradual de la Jornada Única, específicamente en el componente de infraestructura.

En 2016 se emitió el Plan Decenal de Educación 2016 – 2026 que definió *“continuar con la implementación gradual de la Jornada Única como una política que busca mejorar la calidad del sistema educativo, apoyada por el Estado, para asegurar las condiciones pedagógicas, alimenticias, financieras y de infraestructura que brinde verdaderas oportunidades de progreso a las niñas, niños y adolescentes”*. Este Plan estableció diez desafíos, de los cuales dos ubican la Jornada Única como un programa para garantizar el alcance del derecho a la educación y para dar prioridad al desarrollo de la población rural a partir de la educación.

Complementario al marco normativo, planteado anteriormente, en marzo de 2016 se expidió el Decreto 501, con el que se reglamentó la Jornada Única y su implementación en los establecimientos educativos oficiales del país, que fue modificado parcialmente un año más tarde con el Decreto 2105 de 2017, en el que se ratifica el compromiso de avanzar en su implementación, como uno de los ejes de mejora de la educación oficial, estableciendo las condiciones para su puesta en marcha.

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“Pacto por Colombia, pacto por la equidad”*, adoptado por la Ley 1955 de 2019, estableció la importancia de continuar avanzando en el desarrollo, fortalecimiento y cobertura de la Jornada Única, acompañando a las 96 entidades territoriales certificadas (ETC) y fortaleciendo capacidades para su gestión, planeación e



implementación, reconociendo sus retos y desafíos. De esa manera, se plantea como oportunidad para enriquecer los proyectos educativos para la formación integral de los estudiantes, con apuestas curriculares que articulen las expresiones artísticas, la cultura, el deporte, la ciencia, la tecnología y la creatividad; y el despliegue de estrategias para el desarrollo de competencias básicas, socioemocionales y ciudadanas, así como el impulso a los proyectos de vida de los estudiantes y el fortalecimiento de sus aprendizajes fundamentales.

Simultáneamente, el Plan Sectorial de Educación 2018-2022 *“Pacto por la equidad, pacto por la educación”*, presentó dentro de sus avances estratégicos y respuesta de política, ante la emergencia sanitaria por el covid-19, la implementación gradual de la Jornada Única como una política que busca mejorar la calidad del sistema educativo, para asegurar las condiciones pedagógicas, nutricionales, de recurso humano, financieras y de infraestructura y brindar oportunidades renovadas a los estudiantes, y planteó que se pudiera llegar al 20% de los matriculados en establecimientos educativos del sector oficial que implementan la jornada.

El Decreto 1786 de 2021, que reglamenta el Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria (FONIÑEZ) y establece que *“la Jornada Escolar Complementaria y la Jornada Única comparten los propósitos de mejorar la calidad de los aprendizajes, favorecer la permanencia, mejorar los ambientes de aprendizaje, promover la formación y desarrollo integral, el respeto por los derechos humanos, la valoración de las diferencias y el ejercicio de la democracia e incentivar el desarrollo de prácticas deportivas, artísticas y culturales, científicas y tecnológicas y podrán ser complementarios entre ellos”*, lo que permite afianzar las acciones para fomentar el desarrollo integral y promover las trayectorias educativas completas.

Por otra parte, es importante precisar que en la educación no oficial, la jornada única es reglamentada a través de la Resolución 1730 de 2004 *“Por la cual se reglamentan la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial”*, en la cual se entiende como el servicio educativo prestado en una única jornada diurna, independiente de si el establecimiento ofrece jornada nocturna, debiendo cumplir las intensidades horarias mínimas anuales de trabajo con los estudiantes por nivel educativo (800 para preescolar, 1000 para básica primaria y 1200 para básica secundaria y media). Esta reglamentación no se encuentra compilada dentro del DURSE, debido a que no se expidió a nivel de Decreto.

Este documento contiene los lineamientos, recomendaciones, instrumentos y criterios, que orientan a las entidades territoriales certificadas en educación y a los establecimientos educativos, para avanzar de manera progresiva en el fortalecimiento, cobertura y puesta en marcha de la Jornada Única; y las herramientas necesarias para llevar a cabo un proceso de implementación pertinente, apropiado y articulado, de acuerdo con sus contextos territoriales.

1. GENERALIDADES SOBRE LA JORNADA ÚNICA

1.1. ¿Qué es la Jornada Única?

La Jornada Única¹ se define como el tiempo diario o semanal que dedica el establecimiento educativo oficial en jornada diurna, donde ofrece experiencias pedagógicas y actividades académicas a los estudiantes para su desarrollo y formación integral, como se describe a continuación:

a. En los *niveles de educación básica y media*, para su formación integral a través del desarrollo de actividades académicas en áreas obligatorias y fundamentales, conforme con los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 115 de 1994, además de áreas o asignaturas optativas que puede definir el establecimiento en uso de su autonomía escolar.

b. En el *nivel de preescolar*, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, para su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual. En ese sentido, es importante precisar que, en el artículo 5 la Ley 1804 de 2016² se define la educación inicial como “*un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso*”, por esa razón, la jornada única que se implemente en este nivel educativo, acoge los propósitos de la educación inicial, enmarcándola en el desarrollo de experiencias pedagógicas fundamentadas con actividades propias de la primera infancia.

Las experiencias y actividades pedagógicas o académicas, promovidas a través de la implementación de la jornada única, se desarrollan por medio de intensidades académicas que deben cumplir los establecimientos educativos oficiales. A continuación, en la tabla 1 se presenta un cuadro comparativo entre las intensidades diarias, semanales y anuales dispuesto para la jornada regular en el Decreto 1850 de 2002 y lo establecido para la Jornada Única en el Decreto 2105 de 2017 para facilitar la comprensión de las diferencias que existen entre las intensidades en cada una

Tabla 1. Comparativo Intensidades Académicas de la Jornada Regular y de la Jornada Única

Nivel educativo	Semanas anuales lectivas	Intensidad horaria Jornada Regular (Decreto 1850 de 2002)			Intensidad horaria Jornada Única (Decreto 2105 de 2017)		
		Horas diarias	Horas semanales	Horas anuales	Horas diarias	Horas semanales	Horas anuales
Preescolar	40	4	20	800	5	25	1.000
Básica primaria	40	5	25	1.000	6	30	1.200
Básica secundaria	40	6	30	1.200	7	35	1.400
Media Académica	40	6	30	1.200	7	35	1.400
Media Técnica*	40		37,4	1.496		Hasta 38	1.520

Fuente: Elaboración propia a partir de disposiciones de los Decretos.

Además del tiempo requerido para el desarrollo de las intensidades académicas, la Jornada Única contempla el disfrute de actividades complementarias, que incluyen el descanso pedagógico, la alimentación escolar y otras que sean definidas en el proyecto educativo institucional (PEI) o el proyecto educativo comunitario (PEC).

¹ Establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, reglamentada en el Decreto 2105 de 2017.

² Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.



La Jornada Única apuesta por una gestión escolar y pedagógica, en la que niños, niñas, adolescentes y jóvenes están en el centro de la reflexión institucional, y en la que la gestión de los componentes: infraestructura educativa, talento humano, proceso pedagógico y curricular, y alimentación escolar, aseguren condiciones funcionales, relacionales y pedagógicas, que posibiliten el desarrollo integral y favorezcan aprendizajes para la vida, el desarrollo de las capacidades, talentos y competencias básicas, socioemocionales y ciudadanas, el uso significativo del tiempo escolar y la consolidación de las trayectorias educativas completas que aporten a la construcción de sus proyectos de vida.

1.2. Objetivos de la Jornada Única

La Jornada Única apunta al logro de los siguientes objetivos³:

- a. Aumentar el tiempo dedicado a las actividades académicas en el establecimiento educativo para contribuir al logro de los fines y objetivos generales y específicos de la educación según el nivel o ciclo.
- b. Fortalecer en los estudiantes matriculados, en cualquiera de los grados de los niveles de básica y media, la formación en las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 115 de 1994, para acceder con eficacia al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
- c. Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media.
- d. Favorecer y fomentar un mayor uso del tiempo dedicado a actividades pedagógicas en los establecimientos educativos que permitan promover la formación en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, e incentivar el desarrollo de las prácticas deportivas, las actividades artísticas y culturales, la sana recreación y la protección del ambiente.

Así mismo, el alcance de estos objetivos contribuye a materializar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en el entorno educativo, propendiendo por una educación de calidad con enfoque de integralidad, e igualmente, el aumento del tiempo dedicado a las actividades pedagógicas en el establecimiento educativo, contribuye a la reducción y prevención de situaciones de riesgo para los estudiantes, así como en la disminución de factores generadores de violencia, siendo esto reconocido por la literatura académica⁴.

1.3. Duración de la Jornada Única

La duración de la jornada escolar de los establecimientos educativos con Jornada Única, es definida por el rector con el acompañamiento de las instancias del gobierno escolar competentes (Consejo Directivo y Consejo Académico), partiendo de lo establecido en el Decreto 2105 de 2017

³ Definidos en el artículo 2.3.3.6.1.5 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2105 de 2017.

⁴ Berthelon y Kruger (2011) "Risky behavior among youth: Incapacitation effects of school on adolescent motherhood and crime in Chile"; Pires y Urzua (2011) "Longer school days, better outcomes?"; Rivas (2013) "Escuelas de Jornada Extendida: Documento de diagnóstico y recomendaciones" e Hincapie (2016) "Do longer school days improve student achievement? Evidence from Colombia" Bonilla (2011). Doble jornada escolar y calidad de la educación en Colombia.

y teniendo en cuenta (i) las intensidades académicas diarias o semanales y (ii) las actividades complementarias, entre ellas el descanso pedagógico, la alimentación escolar y actividades culturales, deportivas, artísticas o sociales definidas en el PEI o PEC⁵.

De la misma manera, el horario de clases del establecimiento educativo en Jornada Única es definido por el rector o director, conforme a lo definido en el artículo 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015, que compiló el artículo 2 del Decreto 1850 de 2002, con el acompañamiento de las instancias del gobierno escolar competentes, reconociendo el contexto de su comunidad educativa y las dinámicas institucionales propias, y teniendo en cuenta que el desarrollo de las actividades complementarias no son parte de la asignación académica del docente. De esta manera, la jornada escolar no depende exclusivamente de la intensidad académica, y la definición debe ajustarse o flexibilizarse según las dinámicas locales, acuerdos institucionales y los propósitos del PEI o PEC.

Para estos efectos, el rector debe partir de lo establecido en la normatividad existente (Ley General de Educación y Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), que establece que mínimo el 80% del tiempo debe utilizarse para el trabajo en áreas fundamentales y obligatorias y máximo un 20% para áreas optativas, que pueden desarrollarse a través de asignaturas o de proyectos pedagógicos y utilizar estrategias integradoras, disruptivas e interdisciplinarias (semilleros, grupos de interés, laboratorios, planes de apoyo académico, experiencias de aprendizaje desde la conexión escuela - territorio: experiencias de aprendizaje extramural, secuencias didácticas integradas, entre otras) o experiencias pedagógicas para el nivel preescolar basadas en el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio.

En ese sentido, los establecimientos educativos en Jornada Única deben tomar decisiones curriculares desde el análisis de su contexto, partiendo de los intereses y procesos de desarrollo de los estudiantes, el horizonte institucional definido en el PEI o PEC, los resultados de la evaluación y valoración de los aprendizajes, y las características de la comunidad educativa, así como los referentes de calidad del Ministerio de Educación y los objetivos de la Jornada Única.

A partir de este proceso, se definen las áreas, proyectos, estrategias y experiencias que serán fortalecidas con las nuevas intensidades académicas que ofrece la jornada única, definidas en el artículo 2.3.3.6.1.6. del Decreto 1075 de 2015, (modificado por el artículo 1 del Decreto 2105 de 2017), así:

Tabla 2. Intensidades Académicas por Nivel Educativo de la Jornada Única

Nivel Educativo	Intensidades académicas**		Adicionalmente
	Diarias	Semanales	
Preescolar	5	25	Tiempo para actividades pedagógicas complementarias (descanso pedagógico, almuerzo y otras actividades definidas en el PEI o PEC).
Básica primaria	6	30	
Básica secundaria	7	35	
Media académica	7	35	
Media técnica*		Hasta 38	

⁵ ver Artículo 2.3.3.6.1.6. del Decreto 1075 de 2017, en la forma que fue modificado por artículo 1 del Decreto 2105 de 2017.

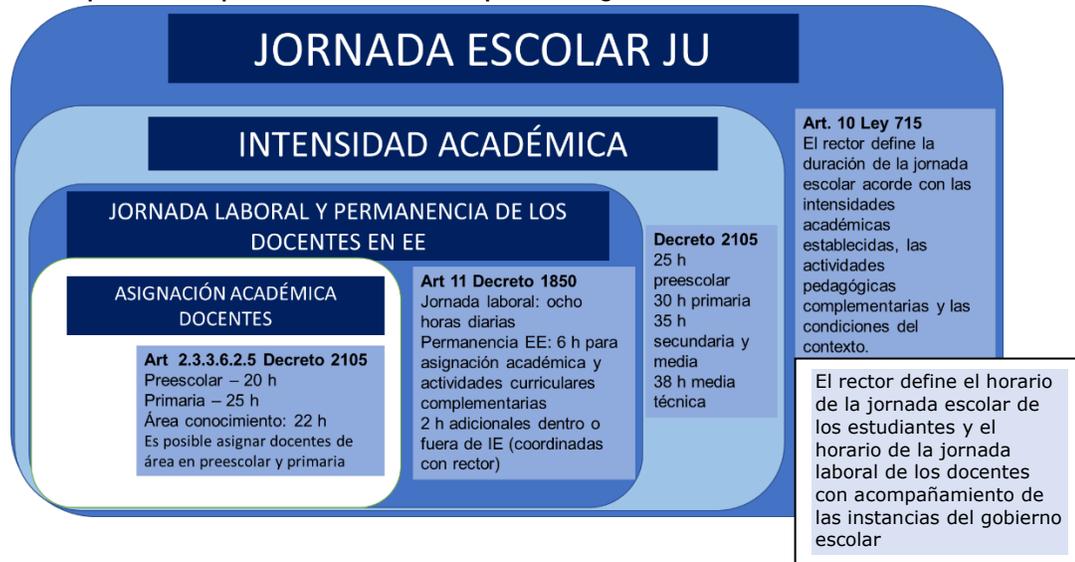
(*) Nota: El párrafo 1° del mismo artículo menciona que "los EE de JU que ofrezcan media técnica o implementen procesos de articulación de la educación media con la educación superior o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, dedicarán treinta (30) horas semanales exclusivamente a la formación en las áreas obligatorias y fundamentales y podrán dedicar hasta (8) horas adicionales para las profundizaciones o especialidades de la educación media según lo establecido en su PEI".

** las intensidades académicas deben desarrollarse en horas efectivas de 60 minutos.

Según lo expresado en la **Tabla 2.**, los establecimientos educativos podrán hacer ajustes a su organización escolar asegurando las intensidades semanales por nivel para la implementación de la Jornada Única, de acuerdo con el plan de estudio aprobado por los Consejos Directivos. Esta será la base para el cálculo de los docentes requeridos, conforme con lo determinado en el Decreto 2105 de 2017.

En el siguiente esquema, se muestran los principales aspectos a considerar para la organización de la asignación académica de los docentes, su jornada laboral y permanencia en el establecimiento educativo, partiendo de las intensidades definidas, para desarrollar la jornada escolar con Jornada Única, partiendo de la normatividad que la orienta:

Esquema 1. Aspectos Fundamentales para la Organización de la Jornada Única



Es importante precisar que, los establecimientos educativos oficiales que implementan la jornada única y desarrollan o están interesados en implementar procesos formativos producto de procesos de articulación y gestión con terceros (Cajas de Compensación Familiar, SENA, institutos de deporte y cultura, entidades del orden nacional y territorial, centros de innovación, instituciones de educación superior y para el trabajo y desarrollo humano, entre otros) o con recursos propios de la ETC, deben concertar con las secretarías de educación los esquemas de trabajo y articulación, para armonizarlos con el proyecto educativo institucional y las intensidades académicas, entendiendo que estas articulaciones no pueden financiarse con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) en Educación.

Estas decisiones deben ser tenidas en cuenta por la entidad territorial certificada, al momento de

revisar y acompañar el ajuste a las propuestas curriculares y planes de estudio en Jornada Única, así como para la asignación o reorganización de personal docente en su implementación.

1.4. Indicadores de Cobertura de la Jornada Única

En el marco de la implementación de la Jornada Única, uno de los indicadores más importantes es el de cobertura, pues permite evidenciar los avances en la implementación y el cumplimiento de metas por parte de las entidades territoriales certificadas y del Gobierno Nacional a cargo del Ministerio de Educación. El análisis de este indicador es uno de los elementos que permite identificar alertas para establecer procesos de acompañamiento que permitan el fortalecimiento de las condiciones en el territorio y el crecimiento gradual de la Jornada en el país.

El indicador de cobertura educativa en Jornada Única se mide a través de la matrícula reportada en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT, considerando los siguientes aspectos:

- Matrícula oficial y contratada⁶.
- Niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
- Grados: Jardín (cuando en cumplimiento de lo establecido en la Ley General, esté financiado con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP), transición, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo.
- Tipo Jornada: Jornada Única.

Con base en los aspectos señalados anteriormente, el indicador de cobertura en Jornada Única se mide en términos porcentuales, teniendo en cuenta la matrícula oficial bajo la siguiente fórmula:

$$\%JUo = \frac{\text{Total estudiantes matrícula oficial JU}}{\text{Total estudiantes matrícula oficial (incluida la matrícula contratada oficial)}} * 100$$

Este indicador suele discriminarse tanto para la zona rural como para la zona urbana, así como por niveles educativos.

Para el caso de la Jornada Única en educación contratada, tanto oficial como privada⁷, de acuerdo con los numerales 12, 13 y 14 del Artículo 2.3.1.3.1.5. *Definiciones*, del Decreto 1075 de 2015 (subrogado en el capítulo citado por el Decreto 1851 de 2015), en las canastas educativas de los contratos de servicio educativo a prestarse en establecimientos educativos oficiales y no oficiales, se podrán incluir el soporte nutricional y las intensidades académicas adicionales requeridas de acuerdo con lo establecido en la normatividad de la Jornada Única, esto para lograr progresivamente, que todos los estudiantes cuyo servicio sea financiado con

⁶ Para el caso de Jornada Única en educación contratada, actualmente se incluye en el indicador de cobertura la educación contratada oficial dado que se implementa en establecimientos educativos oficiales, lo que corresponde a la definición de esta jornada en el Decreto 2105 de 2017. No obstante, y teniendo en cuenta que tanto la contratada oficial como la contratada privada son financiadas con recursos públicos del sistema general de participaciones, corresponden a matrícula oficial y deberán incluir la contratada privada progresivamente.



recursos oficiales se encuentren en Jornada Única, tal como lo establece el Artículo 2.3.1.3.7.4. de la citada norma. Adicionalmente, es importante recordar que los estudiantes atendidos en establecimientos oficiales, atendidos con capacidad oficial o por contratación del servicio educativo, pueden ser focalizados y cubiertos por el PAE.

la Jornada Única también está prevista para la educación no oficial a través de la Resolución 1730 de 2004, tal como se presentó en la introducción del lineamiento.

En relación con esta norma, es necesario ir avanzando en un proceso de revisión y ajuste, para armonizarla con las intensidades de la Jornada Única de establecimientos educativos oficiales, de la mano con organizaciones de colegios privados o no oficiales para definir orientaciones y ajustes normativos requeridos que les permita a estos establecimientos, cumplir con los criterios ya mencionados y que son propios de la “Jornada Única” en el sector oficial.

Por lo pronto, y tal como lo establece el artículo 2.3.3.1.7.2. del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos privados que se fundaron a partir de agosto de 1994 deben ofrecer una Jornada Única diurna. En este sentido, se solicita a las secretarías de educación abstenerse de expedir licencias de funcionamiento o modificaciones de estas para prestar el servicio de educación formal en edad regular en más de una jornada diurna, así como elaborar un plan de acción para ajustar a Jornada Única diurna a aquellos establecimientos educativos privados que por diversos motivos están prestando el servicio en doble jornada (mañana y tarde).

1.5. Gradualidad en la Implementación de la Jornada Única

La condición de gradualidad en la implementación de la Jornada Única, prevista en el Decreto 2105 de 2017, permite que los establecimientos educativos puedan desarrollarla progresivamente, por grupos de grados, niveles o ciclos de formación y sedes, a partir de las condiciones de prestación del servicio, las decisiones que adopte su Consejo Directivo en el marco de su Proyecto Educativo Institucional y de la valoración realizada por la secretaría de educación, considerando los componentes y condiciones requeridos y precisados más adelante en el Capítulo 2 de este documento.

Complementario a lo anterior, los establecimientos educativos podrán adelantar procesos de flexibilización y reorganización escolar, para una implementación progresiva de la Jornada Única, de manera que responda al contexto en el cual se encuentran, las características y necesidades de la comunidad educativa y las oportunidades del territorio.

A partir de este principio de gradualidad y la planeación que realizan los establecimientos educativos, cada entidad territorial definirá en sus Planes de Implementación de Jornada Única (PIJU), las proyecciones de crecimiento año a año, generando acciones que permitan garantizar los componentes y condiciones para la implementación de esta jornada escolar.

2. COMPONENTES Y CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA

Para reconocer la Jornada Única en un establecimiento educativo, las entidades territoriales certificadas deben considerar las condiciones establecidas en el artículo 2.3.3.6.1.4 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2105 de 2017:

- Infraestructura educativa disponible y en buen estado.
- Un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), que contribuya a fomentar la permanencia de los estudiantes, disminuyendo el ausentismo y la deserción, y estilos de vida saludables.
- El recurso humano docente necesario para la ampliación de la jornada escolar.
- El funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se precisan criterios que permitan cumplir las condiciones para que las entidades territoriales certificadas en educación, puedan reconocer la Jornada Única en los establecimientos educativos:

Tabla 3. Criterios para Cumplir las Condiciones de la Jornada Única

Alimentación Escolar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobar si se cuenta con los recursos para atender la nueva focalización de beneficiarios (ETC y SGP). 2. Apalancar recursos necesarios, con Gobernaciones, Alcaldías y aliados. 3. Definir la modalidad que permita suministrar el complemento nutricional (Resolución 335 de 2021).
Infraestructura	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar que la infraestructura sea suficiente, para atender a los estudiantes en las actividades propuestas. 2. Explorar el uso de instalaciones de terceros (extramurales) con condiciones adecuadas de seguridad, disponibilidad y accesibilidad, según el currículo, las intensidades académicas diarias o semanales y las actividades complementarias. 3. Verificar las condiciones de servicios públicos.
Talento Humano	<ol style="list-style-type: none"> 1. Definir el esquema para atender las nuevas intensidades académicas: horas extras, reorganización de la planta, nuevos cargos según viabilización del estudio de planta, articulación aliados en territorio.
Pedagógico	<ol style="list-style-type: none"> 1. Definir el sentido y alcance pedagógico de la Jornada Única en el establecimiento educativo. 2. Actualizar el plan de estudios y revisar/resignificar de manera progresiva el PEI o PEC y demás disposiciones establecidas en el Artículo 2.3.3.6.2.4 del Decreto 501 del 2016.

2.1. Alimentación Escolar en Jornada Única⁸

⁸ En el marco del componente de alimentación escolar del servicio educativo en Jornada Única, se debe tener en cuenta la normatividad vigente contemplada en el Artículo 2.3.3.6.2.9 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 501 de 2016, la Resolución 335 de 2021 que deroga la Resolución 29452 de 2017, la Resolución 18858 de 2018 para población indígena y las consideraciones asociadas en la Ley 1955 de 2019, en particular el artículo 189 relacionada con la Unidad de Alimentos para Aprender, la cual asumió la responsabilidad de orientar el Programa de Alimentación Escolar con la finalidad de alcanzar las metas de acceso y permanencia en el sistema educativo, además de aportar al bienestar de los estudiantes durante el proceso académico. El Programa de Alimentación Escolar (PAE) se desarrolla bajo un modelo descentralizado, reglamentado por el Decreto 1852 de



La ampliación del tiempo escolar requiere que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, reciban un complemento que les brinde la energía y los nutrientes necesarios para estudiar, aprender y estar activos durante toda la jornada. En este sentido la norma establece que las sedes educativas con grados en Jornada Única deben contar con un plan de alimentación escolar con complemento alimentario tipo almuerzo en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), adoptado por las entidades territoriales certificadas y que aporte al menos el 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes que requieren los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, lo cual debe estar definido en la minuta patrón.

En línea con ello, los Lineamientos Técnico-Administrativos del programa, contenidos en la Resolución 335 de 2021 y sus anexos, establecen que la matrícula de Jornada Única constituye el primer criterio de priorización de PAE. Ahora bien, es posible que algunos estudiantes y sus familias desistan de este beneficio y no requieran ser focalizados como beneficiarios de PAE, en cuyo caso esta decisión debe ser debidamente soportada y reportada al establecimiento educativo y esta a su vez a la ETC, y será necesario orientar a las familias en aras de que la alimentación que proporcionen a los estudiantes para su consumo durante la jornada escolar sea saludable y pertinente.

Las entidades territoriales certificadas cuentan con diversas posibilidades contenidas en el marco normativo del Programa para garantizar este componente de acuerdo con la realidad territorial y los usos y prácticas de las familias que hacen parte de la comunidad educativa.

En este sentido, a continuación, se relacionan las modalidades para la implementación del PAE contempladas en la Resolución 335 de 2021:

- a. La modalidad de atención preparada en sitio es preferente, no obstante, para los casos en donde, no se cuente con las condiciones mínimas de infraestructura para implementarla, de acuerdo con los nuevos lineamientos PAE y con lo establecido en la Resolución 335 de 2021, se contemplan otras modalidades:
- b. Comida caliente transportada, la cual consiste en la preparación y distribución de los alimentos desde un centro de producción, que puede ser una planta del operador o un comedor escolar alterno, desde el cual se transportan los complementos hacia las demás sedes educativas (sedes satélites), y que contempla la distribución por componente o por ración.
- c. Si la anterior no es posible, la opción a considerar es la ración industrializada, la cual es un complemento alimentario listo para el consumo.

No existe una restricción normativa frente a garantizar cualquiera de los 3 tipos de complemento (refrigerio am/pm y almuerzo) con alguna de las modalidades de preparación, más bien, constituye un reto técnico que podrá revisar cada equipo PAE en las ETC.

2015, donde la operación en territorio se encuentra a cargo de las 96 entidades territoriales certificadas en educación, quienes de manera articulada con los municipios no certificados realizan la contratación del programa. La responsabilidad de la prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo con las disposiciones antes citadas, implica el desarrollo de las actividades relacionadas con la planeación, contratación, implementación y ejecución, además del cierre de vigencia del Programa de Alimentación Escolar.



En todo caso las ETC de acuerdo con las características de su territorio, podrán proponer mecanismos flexibles de atención que estén dentro del marco normativo y aporten el porcentaje de nutrientes definidos para cada tipo de complemento, los cuales serán revisados técnicamente por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UAPA).

Así mismo, es posible que se presenten casos donde la ETC requiera realizar la adaptación de la modalidad de atención del PAE de orden estrictamente excepcional, tal y como se establece en el artículo 4.1.4 del anexo técnico de “*Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE*”, donde se indica que las secretarías de educación deben analizar, evaluar y documentar aquellas condiciones que se presentan y que impiden garantizar la continuidad en la prestación del servicio PAE de acuerdo a los lineamientos técnicos, los estándares y las condiciones mínimas.

En estos casos, las ETC realizarán el diagnóstico de la situación presente, proponiendo alternativas o ajustes a la operación del programa, a través de un plan de contingencia que permita garantizar la atención en condiciones técnicas de calidad y con oportunidad, atendiendo las dificultades que plantea la situación excepcional. La ETC junto al operador, deberán diseñar el plan de contingencia, el cual deberá ser aprobado por el comité de planeación de la entidad y reportado a la UAPA con los soportes respectivos.

Algunas de las acciones posibles, sin que se restrinja a ellas, son:

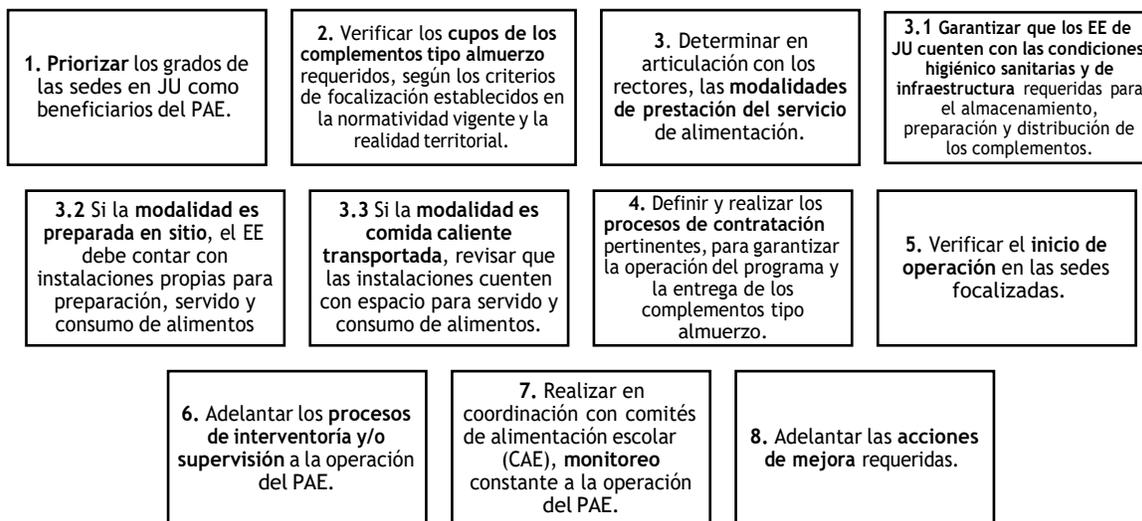
- Adaptación transitoria de la minuta patrón.
- Cambio en la modalidad de suministro.
- Variación del número de menús por ciclo.
- Lista alternativa de intercambios.

Las entidades territoriales certificadas y los establecimientos educativos, pueden evaluar diferentes estrategias y mecanismos de gestión y articulación que permitan asegurar la prestación del servicio PAE, de acuerdo con las orientaciones y lineamientos que se establezcan desde la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), así como el contexto y las capacidades territoriales, precisando que son las ETC, en atención a la autonomía que les compete, quienes realizan la priorización de las sedes educativas que serán atendidas y coordinan con los rectores la aplicación de los criterios de focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a quienes se les suministrará el complemento alimentario, cumpliendo con la normativa vigente, siendo a través del Comité de Alimentación Escolar (CAE) donde se efectuará el seguimiento al desarrollo del programa.

Así mismo, en todos los casos, además de la entrega de los complementos alimentarios deben contemplarse acciones encaminadas a promover una alimentación saludable y sostenible en los establecimientos educativos, a través de procesos de educación alimentaria y nutricional y de promoción de estilos de vida saludable.

Para el adecuado desarrollo de la Jornada Única, las entidades territoriales certificadas deberán adelantar las siguientes acciones, enmarcadas en la normatividad vigente, independientemente de la fuente de financiación del programa:

Esquema 2. Implementación del Componente de Alimentación Escolar en Jornada Única



2.2. Infraestructura Educativa en Jornada Única

Una de las condiciones para la implementación de la Jornada Única es que los establecimientos educativos cuenten con una Infraestructura que incluya espacios básicos para desarrollar experiencias e interacciones pedagógicas, además de contar con los espacios complementarios como comedores, servicios sanitarios, entre otros, y disponer de las dotaciones y mobiliario escolar necesario para promover ambientes seguros, cómodos y protectores.

Además de los espacios propios de las instituciones educativas, es posible hacer uso de los parques, bibliotecas públicas, centros culturales, centros de innovación, institutos del deporte, entre otros espacios, cuando se hayan propuesto como alternativa para desarrollar actividades y estrategias pedagógicas enmarcadas en los Proyectos Educativos Institucionales, el currículo y plan de estudios, garantizando las condiciones de accesibilidad y de seguridad requeridas para los desplazamientos y la permanencia de los estudiantes en los mismos.

Reconociendo la importancia del componente de infraestructura, para generar los ambientes y experiencias pedagógicas de calidad que se promueven en la Jornada Única, las entidades territoriales certificadas como responsables de la administración del servicio educativo, son las encargadas de planificar, viabilizar y financiar los proyectos de infraestructura educativa de los territorios y municipios a cargo, y que la infraestructura educativa con la que se presta el servicio, este acorde a las necesidades de la comunidad educativa. Por su parte, le compete al Ministerio de Educación nacional como rector de la política educativa del país, emitir los lineamientos que deben tenerse en cuenta para la ejecución de la infraestructura educativa, así como para su mantenimiento y velar porque la población educativa tenga educación de calidad y pueda acceder a ella.



En el marco de sus competencias, las secretarías de educación deben verificar el cumplimiento de las condiciones del componente, definir mecanismos para fortalecerlo y formular e implementar acciones de mejoramiento, en los cuales se estipulen planes de inversión, saneamiento de titularidad, servicios públicos, sistema de recolección de residuos sólidos, sistemas constructivos, entre otros.

Además de los recursos que deben destinar las entidades territoriales certificadas en educación, existen otras fuentes de financiación, esquemas y estrategias, que pueden ser usadas para la construcción y ejecución de infraestructura educativa, conforme con las necesidades identificadas, como Regalías, Obras por Impuestos, Cooperación, Sistema General de Participaciones, entre otros.

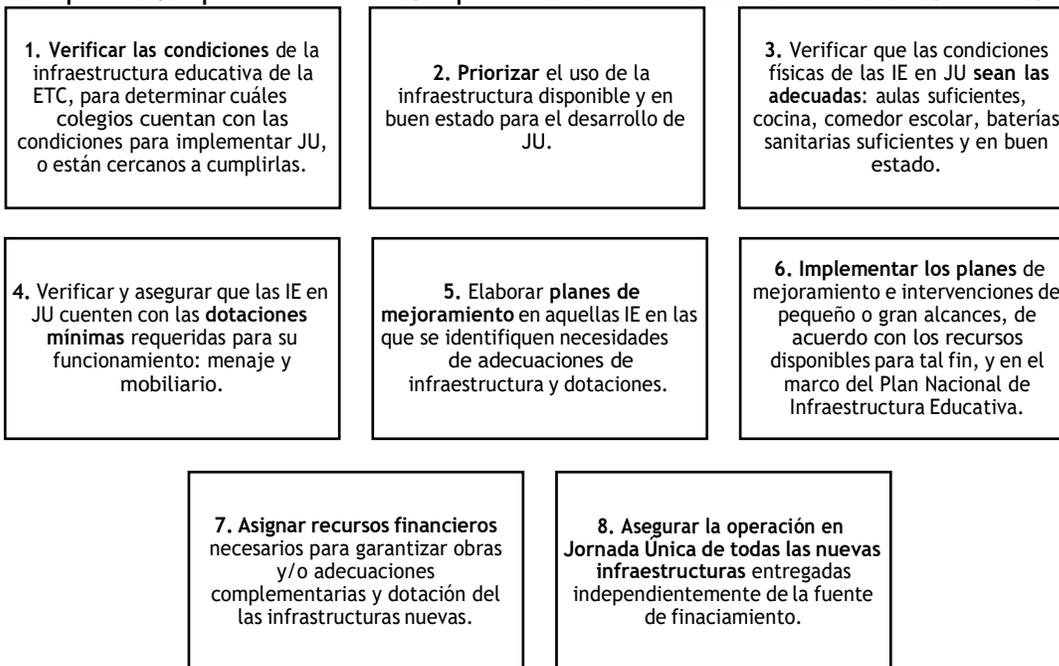
En este sentido, el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE), contemplado en el CONPES 3831 de 2015⁹, es uno de los esquemas que se vienen desarrollando en el país para la construcción, ampliación y mejoramiento de aulas y espacios complementarios, necesarios para la implementación de la Jornada Única. Cabe resaltar que, este no es el único mecanismo para cofinanciar nuevas infraestructuras o mejoramientos para la Jornada Única como ya se indicó.

Dado que la Jornada Única es una política pública, definida en el marco de Ley General de Educación, toda intervención que se realice en infraestructura educativa como reposición, ampliación, mejoramiento, mantenimiento, dotación o construcción de nuevos espacios, por cualquier fuente de financiación, debe ser revisada en el marco de los planes de implementación de la jornada única para su implementación.

Finalmente, es importante precisar que las secretarías de educación para garantizar el cumplimiento de las condiciones requeridas en materia de infraestructura educativa que permita implementar la Jornada Única deben realizar las siguientes acciones:

⁹ El CONPES recoge lo establecido en la Resolución 200 de 2015, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual regula la administración de los aportes establecidos en la Ley 21 de 1982, define los criterios para su inversión y establece el procedimiento para obtener la cofinanciación de proyectos de infraestructura educativa. La inversión financiada con estos recursos está orientada a la implementación de la Jornada Única. El suministro de mobiliario y dotación para su operación, son aportes a cargo de las ETC.

Esquema 3. Implementación del Componente de Infraestructura Educativa en Jornada Única



2.3. Componente Pedagógico de la Jornada Única

La implementación de la Jornada Única apunta al mejoramiento de la calidad educativa, lo cual implica la revisión y actualización gradual del currículo o de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) o Proyectos Educativos Comunitarios (PEC), propios de cada establecimiento educativo, partiendo de la reflexión en torno al **tiempo escolar significativo**, entendido como el dedicado a garantizar experiencias para el aprendizaje y el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Precisamente, la pregunta sobre el tiempo escolar significativo se convierte en una oportunidad para lograr transformaciones en el establecimiento educativo y la comunidad, desde los aprendizajes y las vivencias de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y todos los actores corresponsables, incluyendo a las secretarías de educación.

En ese sentido, el papel de las entidades territoriales certificadas en educación, es asegurar que en los establecimientos educativos que se están preparando para implementar la Jornada Única o que ya cuentan con ella, los procesos de actualización y armonización de los PEI o PEC y su propuesta pedagógica estén centrados en la generación de condiciones y posibilidades para que niños, niñas, adolescentes y jóvenes cuenten con un tiempo escolar significativo y de calidad que les aporte experiencias que enriquezcan su formación integral y proyecto de vida.

Para esto, bajo el liderazgo de los equipos de calidad, las secretarías de educación tienen la responsabilidad de acompañar, orientar y promover el desarrollo de estrategias pedagógicas y curriculares para la ampliación del tiempo escolar cuyos procesos formativos estén orientados al desarrollo de competencias básicas, socioemocionales y ciudadanas que involucren entre otras el arte, la cultura, la educación física, el deporte, la ciencia, la tecnología y la promoción de

interacciones de calidad. Algunas de estas estrategias son el Aprendizaje Basado en Problemas (ABP), Aprendizaje Basado en Proyectos (ABPr), los centros de interés, semilleros, laboratorios y estrategias pertinentes con la educación inicial como talleres, rincones, asamblea, entre otros.

En consecuencia, el componente pedagógico de la Jornada Única orienta y da sentido a las innovaciones curriculares que impulsan el desarrollo integral, la formación para la vida, las competencias del siglo XXI, las trayectorias educativas completas y los procesos interdisciplinarios.

Ahora bien, los establecimientos educativos¹⁰ focalizados para la implementación de la Jornada Única, en coordinación con las entidades territoriales certificadas en educación, y en cumplimiento de los parámetros y lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional, adelantarán las siguientes acciones específicamente, durante el proceso:

1. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, resignificando el currículo y el plan de estudios, en línea con los referentes y orientaciones pedagógicas y curriculares propuestos por el Ministerio de Educación Nacional. Para la elaboración de la propuesta pedagógica y curricular se recomienda tener en cuenta: el análisis del contexto institucional y territorial, los resultados de la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes tanto internas como externas, el horizonte institucional definido en el PEI o PEC, y las características de la comunidad educativa, sus intereses, motivaciones y proceso de desarrollo, entre otras. A partir de ello, se construye el propósito pedagógico de la Jornada Única en el EE y se definen las áreas, ejes, proyectos y estrategias que se fortalecerán teniendo en cuenta las nuevas intensidades académicas establecidas orientadas al desarrollo y el aprendizaje de los estudiantes, para lo cual resulta importante detectar la capacidad instalada de la institución, la visión compartida frente al uso del tiempo escolar, su contexto y realidad territorial, y los intereses y motivaciones de los estudiantes.

Desde sus proyectos pedagógicos, los establecimientos educativos podrán ampliar la intensidad horaria de las experiencias pedagógicas en educación preescolar, las áreas básicas o fundamentales, las áreas optativas o de profundización, e integrar en sus currículos los ejes movilizados de Jornada Única: educación artística y cultural; educación física, recreación y deporte; ciencia, tecnología e innovación.¹¹

2. Realizar la planeación pedagógica teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:
 - Los resultados de las evaluaciones internas y externas.
 - El reconocimiento de intereses de los estudiantes que tenga el EE.
 - Los estándares de competencias básicas y ciudadanas.

¹⁰ Conforme con el ejercicio de la autonomía establecido en el artículo 2.3.3.6.2.4. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 501 de 2016, prevista en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994.

¹¹ Para profundizar en la comprensión conceptual y metodológica de los ejes movilizados se recomienda consultar las orientaciones pedagógicas y de gestión de la Jornada Única, ver: <https://www.elcolombiano.com/especialesmarcasaliadas/la-educacion-es-de-todos/pdfs/Jornada-Unica-Orientaciones.html>

- Las bases curriculares para la educación inicial y preescolar.
 - Los referentes curriculares, herramientas y orientaciones pedagógicas definidas por el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación.
 - Las orientaciones pedagógicas de la Jornada Única.
 - Los derechos básicos de aprendizaje (DBA).
3. Revisar y ajustar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), de acuerdo con las modificaciones al PEI que surjan con la implementación de la Jornada Única, mediante el uso entre otros, de los siguientes elementos:
 - El Decreto 1290 de 2009 y el Documento No. 11 Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
 - El análisis de los resultados de las evaluaciones diagnósticas formativas de los estudiantes que realiza el docente en el aula y realizadas desde el ICFES.
 - Los criterios de evaluación y promoción, las tasas de aprobación y repitencia del establecimiento educativo.
 - Los resultados por grado, área y grupos de competencias de los exámenes de Estado.
 - Las matrices de referencia de las competencias a evaluar en los exámenes de Estado.
 4. Actualizar el manual de convivencia en relación con la duración de la jornada para que tenga en cuenta las horas de permanencia de los estudiantes y de dedicación a las actividades pedagógicas en el establecimiento educativo y se cualifique el uso de espacios y recursos orientados a la implementación de la Jornada, así como la calidad de las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa de cara a una sana convivencia para todos.¹²
 5. Revisar y ajustar anualmente el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), de manera que las metas y acciones de mejoramiento definidas correspondan con los objetivos de la Jornada Única acordados.

Partiendo de las acciones y responsabilidades que desarrollan tanto las secretarías de educación certificadas como los establecimientos educativos, en el marco de la implementación de la Jornada Única, desde el Ministerio de Educación Nacional se continuará avanzando en asistencia técnica y acompañamiento in situ tanto a los equipos de las entidades territoriales certificadas en educación como a los directivos y docentes, para aportar al proceso de fortalecimiento pedagógico y curricular.

En ese sentido, como material de apoyo a los procesos de acompañamiento y asistencia técnica, el Ministerio de Educación Nacional cuenta con la ruta y los protocolos metodológicos implementados con los establecimientos educativos, que están a disposición de las Secretarías de Educación Certificadas y que pueden adaptar para desarrollar estrategias de acompañamiento pedagógico, de acuerdo con las realidades de cada territorio.

Finalmente, en el marco de este componente, el Ministerio de Educación Nacional ha publicado

¹² Como referente para la actualización del manual de convivencia se recomienda consultar la guía 49: guías pedagógicas para la convivencia escolar
<http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>



un set de orientaciones pedagógicas y de gestión en Jornada única, que brinda herramientas metodológicas, didácticas y curriculares a docentes y directivos docentes para enriquecer las prácticas y procesos propios de la gestión pedagógica, promoviendo innovaciones con metodologías disruptivas e integradoras, que reconocen en el arte, la cultura, el deporte, la ciencia, la tecnología y la innovación, como una oportunidad para el desarrollo integral y el aprendizaje significativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, la protección de sus trayectorias educativas, el cierre de brechas en educación y la configuración de sus proyectos de vida.

Este set está compuesto por:

- Orientaciones de gestión para la implementación de la Jornada Única: tiempo escolar de calidad para niños, niñas adolescentes y jóvenes.
- Orientaciones pedagógicas para el fortalecimiento curricular de la Jornada Única.
- Eje movilizador: la educación física, la recreación y el deporte en la Jornada Única.
- Eje movilizador: fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales en la Jornada Única.
- Eje movilizador: la ciencia, la tecnología y la innovación en la Jornada Única.

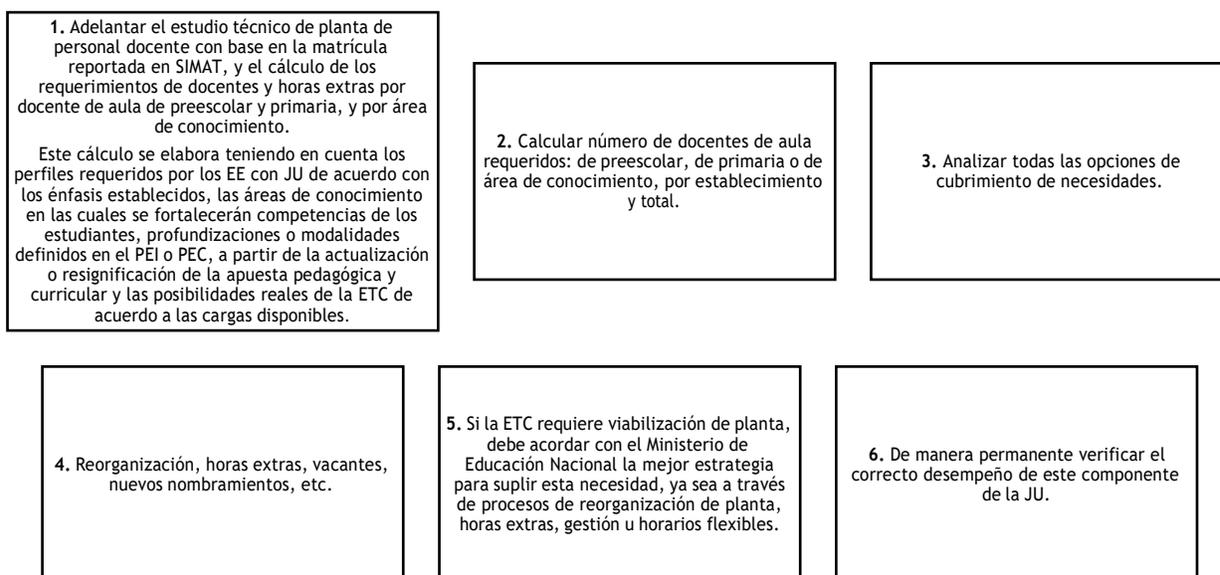
Estas orientaciones se encuentran alojadas en la página web del Ministerio de Educación Nacional y el portal Colombia Aprende.

2.4. Recurso Humano Docente en Jornada Única

El Decreto 2105 de 2017 determina que, la asignación académica de los docentes de aula que prestan servicio en Jornada Única se contabiliza en horas de 60 minutos, y las mismas se distribuyen en períodos de clase definidos por el rector o director rural, de acuerdo con el plan de estudios y las intensidades propias de cada nivel.

Para la implementación de la Jornada Única es necesario que la ETC realice las siguientes acciones en línea con su gestión:

Esquema 4. Implementación del Componente de Recurso Humano en Jornada Única



Partiendo del esquema anterior, se resalta que las secretarías de educación certificadas en coordinación con sus rectores, debe llevar a cabo acciones de optimización y reorganización de la planta docente requerida en cada establecimiento educativo, donde pueden incluir traslados, reubicaciones por especialidad, por cargo de docentes de aula, nombramientos, entre otros, para adecuar la planta docente a los requerimientos del establecimiento educativo, basado en la matrícula oficial registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

Es importante señalar que la definición sobre los docentes de aula definida en el artículo 2.4.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015, fue modificado por el artículo 9 del Decreto 2105 de 2017:

“los docentes con asignación académica a través de asignaturas y/o proyectos pedagógicos curriculares para desarrollar, en los niveles de básica y media, las áreas obligatorias o fundamentales y optativas, y en el nivel de preescolar, las experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, de conformidad con el plan de estudios adoptado por el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Igualmente, son responsables de las demás actividades curriculares complementarias, entre las cuales está el descanso pedagógico, que le sean asignadas por el rector o director rural, en desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo adoptado por el Consejo Directivo”.

De otra parte, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.6.2.5., fue subrogado por el artículo 2 del Decreto 2105 de 2017, reglamentando la asignación académica semanal de los docentes de aula en Jornada Única así:

Tabla 4. Asignación Académica Semanal de Docentes de Aula por Nivel

Docentes de Aula	Asignación académica semanal	Para desarrollar
Preescolar	20 horas	Experiencias de socialización pedagógica y recreativa, de acuerdo con el plan de estudios ¹³ .
Básica primaria	25 horas	Áreas obligatorias y fundamentales, así como para las áreas o asignaturas optativas, de acuerdo con el plan de estudios.
Áreas de conocimiento	22 horas	

Y su párrafo menciona que *“Los docentes de aula de Jornada Única cumplirán su jornada laboral de forma continua, sin que ello implique que deba ser homogénea para todos los docentes de la institución, para lo cual el rector tomará en cuenta los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional para tal efecto”*.

Al respecto, es importante precisar que la *“continuidad”* se refiere a la jornada laboral de forma ininterrumpida, mientras que *“no homogeneidad”* se refiere a la facultad que tiene el rector de adoptar horarios flexibles de la jornada laboral de los docentes, de manera tal que, puedan cumplir las 30 horas semanales mínimas de permanencia sin que deban iniciar o terminar su jornada a la misma hora cada día, de conformidad con la Directiva 16 de 2013, concertada en el proceso de negociación colectiva de dicho año, elaborada con la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, la cual se convierte en la base de criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos. El rector con sus docentes en el marco de la autonomía institucional, podrán acordar esquemas para el horario de la jornada laboral en el marco de la jornada escolar.

La jornada laboral de los docentes de aula es de 8 horas diarias dedicadas a cumplir su asignación académica y realizar las actividades curriculares complementarias (artículo 2.4.3.3.1 del Decreto 1075 de 2015 y artículo 2.3.3.6.1.6 del Decreto 2105 de 2017). Es competencia del rector o director del establecimiento educativo, definir esta asignación académica y demás actividades curriculares complementarias a desarrollar por los docentes de aula, conforme con el artículo 10, numeral 10.9 de la Ley 715 de 2001.

En síntesis, el siguiente gráfico esquematiza cómo quedaría la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral de los docentes en establecimientos educativos de Jornada Única:

¹³ En preescolar se proponen el desarrollo de experiencias pedagógicas que potencien el desarrollo y el aprendizaje en el marco de los propósitos de la educación inicial que se desarrollan en el referente técnico “Bases curriculares para la educación inicial y preescolar”.

Tabla 5. Organización de la jornada escolar y la jornada laboral en establecimientos educativos con Jornada Única¹⁴

Nivel	Jornada escolar semanal de los estudiantes	Jornada laboral semanal de los docentes
Preescolar	25 horas de intensidades académicas + otras actividades complementarias	40 horas así: 20 horas de asignación académica + 10 horas de actividades complementarias dentro del EE + 10 horas de actividades dentro o fuera del EE
Básica Primaria	30 horas de intensidades académicas + otras actividades complementarias	40 horas así: 25 horas de asignación académica + 5 horas de actividades complementarias dentro del EE + 10 horas de actividades dentro o fuera del EE
Básica Secundaria y media académica	35 horas de intensidades académicas + otras actividades complementarias	40 horas así: 22 horas de asignación académica + 8 horas de actividades complementarias dentro del EE + 10 horas de actividades dentro o fuera del EE
Media técnica	Hasta 38 horas de intensidades académicas + otras actividades complementarias	40 horas así: 22 horas de asignación académica + 8 horas de actividades complementarias dentro del EE + 10 horas de actividades dentro o fuera del EE

De otro lado, frente al estudio técnico de planta de personal docente, que soporta la asignación de educadores necesarios para la implementación gradual de la JU, el artículo 2.3.3.6.2.6. del Decreto 1075 de 2015, sobre requerimientos y acciones del componente de recurso humano, fue modificado por el artículo 3 del Decreto 2105, mencionando que “... *En estos estudios la entidad territorial evaluará y soportará ante el Ministerio de Educación Nacional la necesidad de la creación de nuevos cargos docentes y definirá los perfiles requeridos de acuerdo con la revisión del Proyecto Educativo Institucional y los planes de estudio adoptados por los establecimientos educativos oficiales*”.

En conclusión, las intensidades académicas para la Jornada Única serán utilizadas en las actividades formativas acorde con las decisiones curriculares y estrategias pedagógicas definidas por el establecimiento educativo, para promover el desarrollo y la formación integral de los estudiantes, poniendo en marcha los proyectos y demás propuestas didácticas para el fortalecimiento de las capacidades, competencias, habilidades y áreas de conocimiento

¹⁴ Decreto 1075 de 2015, Decreto 2105 de 2017, Directiva 16 de 2013

priorizadas en el marco de la JU. De conformidad con la normatividad vigente, estas intensidades académicas adicionales pueden ser atendidas por docentes de aula de área de conocimiento o por docentes de aula en todos los niveles educativos: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, alineado con los énfasis o propósitos formativos que el EE en coordinación con la ETC ha definido para la implementación de la Jornada Única, favoreciendo esquemas y estrategias pedagógicas de carácter interdisciplinar, el trabajo colaborativo entre docentes y la innovación pedagógica.

En línea con lo anterior, y partiendo de las realidades y visión de los territorios, los establecimientos educativos que presten el servicio de Jornada Única, en apoyo con las entidades territoriales certificadas en educación, podrán realizar alianzas con otras instancias públicas, privadas o de cooperación, para implementar esquemas flexibles e innovadores que aseguren las condiciones de esta jornada escolar en el marco de sus proyectos educativos, de manera tal que se logre fortalecer y diversificar la oferta institucional.

La puesta en marcha de propuestas pedagógicas en la Jornada Única, centradas en la generación de experiencias formativas que se enfoquen en el desarrollo integral y el aprendizaje significativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, implica el fortalecimiento de la gestión pedagógica en el establecimiento educativo, a partir de la revisión, el ajuste y la armonización del currículo y las prácticas pedagógicas en el marco del PEI o PEC. En este sentido, como estrategias complementarias o transitorias se propone la gestión de acciones intersectoriales, tales como:

- a. Trabajo con entidades adscritas a las gobernaciones o alcaldías correspondientes, que pertenezcan, por ejemplo, al sector cultura, recreación y deporte; ciencia, tecnología e innovación, entre otros; donde se adelanten esfuerzos en conjunto, que permitan la atención de estudiantes por medio de convenios interadministrativos u otros actos administrativos equivalentes. Esto en el marco del contexto, las necesidades y capacidades de cada región.
- b. Gestión con entidades aliadas públicas o privadas, nacionales o locales como lo son las cajas de compensación familiar, SENA, institutos de educación, ministerios y entidades adscritas; donde se pueda planear, establecer y articular la implementación de la Jornada Única por medio de convenios de asociación, alianzas o sus equivalentes, y que permitan la atención de estudiantes considerando el contexto, intereses, necesidades y capacidades de las comunidades educativas.

3. INSTRUMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA

3.1. Planes de Implementación de la Jornada Única

El Plan de Implementación de Jornada Única (PIJU), es una herramienta de gestión que permite proyectar la visión estratégica y de crecimiento de la Jornada en cada entidad territorial. Se elabora considerando las apuestas y metas contenidas en los planes territoriales de desarrollo, los análisis y proyecciones trazados a partir del balance de acciones realizadas, y las oportunidades de fortalecimiento y crecimiento identificadas sobre la ruta de gestión de la Jornada Única en la entidad territorial.

Específicamente el Decreto 1075 del 2015, en el artículo 2.3.3.6.2.1., establece con relación a los Planes para la implementación de la Jornada Única que:

“las entidades territoriales certificadas en educación, en coordinación con el Gobierno nacional, liderarán el diseño y la ejecución de los planes para la implementación de la Jornada Única, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, modificadorio del artículo 85 de la Ley 115 de 1994.

Estos planes deberán contener, como mínimo, las metas a corto, mediano y largo plazo; las acciones que se adelantarán en cada uno de los componentes de la Jornada Única previstos en la presente sección y sus indicadores de ejecución; y los mecanismos de seguimiento y evaluación. Así mismo, deberán contemplar estrategias y metas anuales para disminuir la matrícula atendida mediante contratación de la prestación del servicio educativo, de tal manera que la capacidad instalada en cada entidad territorial certificada atienda progresivamente a los niños, niñas y adolescentes en Jornada Única”.

Precisamente, las secretarías de educación deben trabajar articuladamente con los establecimientos educativos en un efectivo proceso de adecuación de los PEI o PEC, considerando además los componentes para el desarrollo de la Jornada Única, enmarcados en esos proyectos educativos, de manera que permita determinar la gradualidad en la implementación de la Jornada Única en el territorio, y a partir de allí, ajustar los PIJU.

Estos planes se elaboran y revisan anualmente, partiendo de los parámetros y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, considerando los aspectos financieros, demográficos y otros que sean relevantes para alcanzar la cobertura plena de la prestación del servicio educativo en dicha modalidad.

Adicionalmente, tienen el propósito de lograr la concurrencia planificada de acciones y recursos, y la coordinación entre niveles para alcanzar de manera gradual y progresiva la universalidad de la Jornada Única, actualizando las metas territoriales de corto, mediano y largo plazo, verificando los avances en el cumplimiento de las condiciones de cada componente, priorizando las necesidades para proyectar o asignar los recursos necesarios para mejorarlas e involucrando a todas las áreas responsables de la Secretaria de Educación Certificada en la proyección y seguimiento de la implementación del proceso.

De esta manera, el PIJU se convierte en la hoja de ruta, en donde se determinan las acciones planificadas, que de manera conjunta entre las diferentes áreas que hacen parte de la Secretaria y las Instituciones Educativas, permiten progresivamente cumplir con los componentes para el desarrollo de la Jornada Única en los Establecimientos que la implementarán por primera vez o la sostenibilidad en aquellos que ya la están desarrollando.

Al respecto, el Ministerio de Educación Nacional diseña e implementa los mecanismos que permiten hacer seguimiento y evaluación a la gestión adelantada por las entidades territoriales certificadas en educación, conforme con lo establecido en el artículo 5, numeral 5.9 de la Ley 715 de 2001, por esa razón recibe y revisa anualmente las actualizaciones de los PIJU y realiza seguimiento a su implementación, lo que permite orientar la asignación de recursos del

Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Participaciones, para su cumplimiento y el mejoramiento de la calidad educativa, condicionado a la materialización de las metas definidas en los mismos.

Para la correcta formulación y desarrollo del Plan de Implementación de Jornada Única, es indispensable que el líder (o grupo líder) de la Secretaría de Educación acompañe y adelante los procesos de gestión requeridos para el desarrollo de la misma, identifique las oportunidades de mejoramiento y crecimiento, motive a los establecimientos educativos para su sostenibilidad y evolución, articule las acciones con las diferentes áreas de la secretaría de educación por medio de la conformación y funcionamiento del Comité de Jornada Única, y sea el enlace con el Ministerio de Educación Nacional para el seguimiento y fortalecimiento de su implementación.

3.2. Planes de Mejoramiento de la Jornada Única

La implementación de la Jornada Única implica acciones intencionadas de gestión educativa bajo el esquema del mejoramiento continuo. Por esa razón, las Secretarías de Educación Certificadas formulan Planes de Mejoramiento de Jornada Única (PMJU), identificando acciones que permitan superar las limitaciones en su implementación mejorando las condiciones actuales de la prestación del servicio en los establecimientos educativos que ya la desarrollan, a partir de los aspectos y características determinadas en los PIJU.

Para su formulación, las Secretarías pueden partir de los resultados del diagnóstico¹⁵ de la revisión de las condiciones de los componentes, realizado en 2019 entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Pedagógica Nacional y actualizaciones subsiguientes, siendo una herramienta de apoyo a la gestión, junto con los análisis y diagnósticos que cada Entidad Territorial Certificada viene desarrollando, partiendo del acompañamiento y seguimiento a la implementación de los servicios educativos, y que se convierten en insumos para la definición de metas y acciones contextualizadas para el mejoramiento de la Jornada Única.

Estos PMJU, permiten avanzar en el fortalecimiento permanente y gradual de los procesos de planeación, implementación y seguimiento de la Jornada, enriqueciendo cada componente, a partir de sus necesidades, del contexto territorial y de la comunidad educativa que conforma los establecimientos educativos que la desarrollan. Como lo determinó el Departamento Nacional de Planeación en el estudio de evaluación de operaciones de Jornada Única, que realizó en el 2019, que además identificó la importancia de profundizar y afianzar lo pedagógico, desde la integración de estrategias que favorezcan el respeto a los derechos humanos, el arte, la cultura y el deporte en los currículos institucionales, que hoy hace parte del sentido de la Jornada Única y la fundamenta.

Los Planes de Implementación y Planes de Mejoramiento de la Jornada Única cuentan con orientaciones e instructivos definidos por el Ministerio de Educación Nacional y están puestos a

¹⁵ Producto del Convenio Interadministrativo 0133, realizado en 2.426 establecimientos educativos de 93 ETC, a partir de un instrumento estructurado en línea con los componentes definidos en el Decreto 2105 de 2017 y cuyo énfasis estuvo en reconocer el estado de implementación del programa, de los cuales se derivaron condiciones de calidad y verificadores que dan cuenta de las características óptimas para la prestación del servicio educativo en Jornada Única.

disposición de las Secretarías de Educación, para conocer tiempos de diligenciamiento y análisis requeridos, por todas las áreas que hacen parte de las ETC, que implican la proyección de los crecimientos, el seguimiento a las acciones propuestas y desarrolladas y la definición de nuevas intervenciones, para la mejora requerida en los componentes en el corto y mediano plazo, para que de manera gradual y progresiva se continúe avanzando en la ampliación de la Jornada en la totalidad de los Establecimientos Educativos del País.

4. RUTA GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA

La implementación de la Jornada Única hace parte de los procesos de planeación de la Entidad Territorial Certificada en Educación, y puede darse a partir del acompañamiento a las decisiones institucionales de los establecimientos educativos que manifiestan su interés en implementar el programa, o de la identificación de establecimientos educativos con condiciones y oportunidades de inicio o crecimiento del programa por parte de la secretaría de educación, a partir de lo cual se inicien los procesos de socialización y concertación con los directivos docentes y las instancias del gobierno escolar.

En este sentido, cada ETC define o diseña en el marco de la normatividad vigente y los lineamientos y orientaciones del MEN, la ruta y procedimientos específicos para la operación de la Jornada Única en su territorio, involucrando a todas las áreas responsables de la verificación de condiciones previamente señaladas, así como aquellas que sean indispensables para garantizar la prestación del servicio en esta jornada escolar.

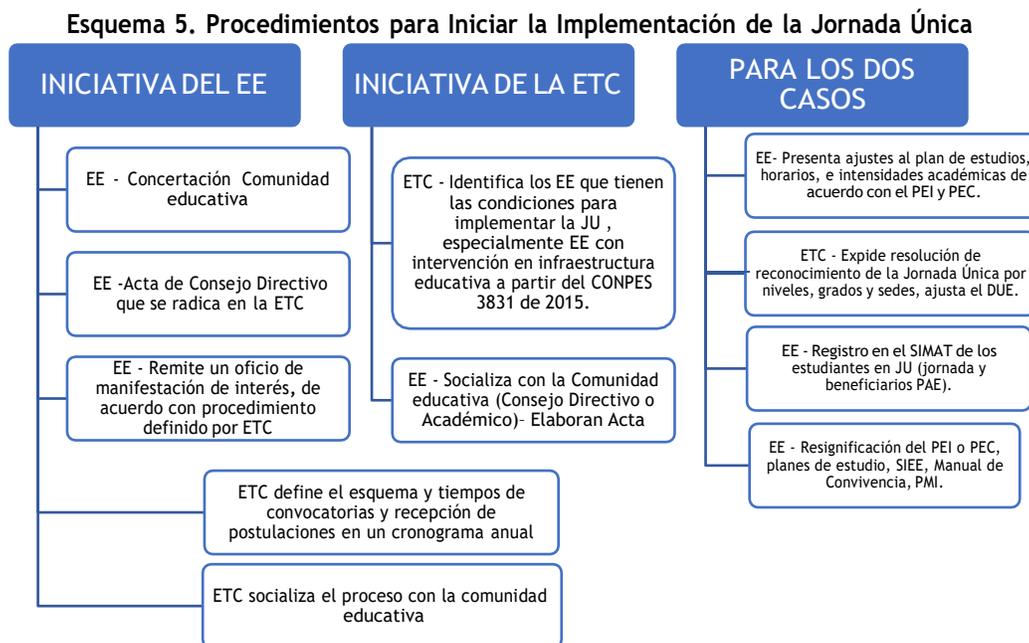
Esta ruta deberá ser de conocimiento de las áreas de la secretaría involucradas y de los establecimientos educativos, mediante un acto administrativo del Comité de Jornada Única de la ETC, en una circular informativa u otro mecanismo apropiado para las dinámicas territoriales.

En el marco de la ruta de implementación, las Secretarías de Educación, pueden identificar establecimientos educativos dispuestos y con las condiciones para ser priorizados, partiendo de lo siguiente:

- *Cuando es iniciativa de las entidades territoriales certificadas en educación:* la Secretaría de Educación identifica los establecimientos educativos que cuentan con las condiciones requeridas para el ingreso a la Jornada Única, prestando especial atención a aquellos que cuentan con algún tipo de intervención o mejoramiento de infraestructura educativa, en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) definido en el CONPES 3831 de 2015 o de cualquier fuente de financiación que incluye recursos propios de los Departamentos o Municipios.
- *Cuando es iniciativa de los establecimientos educativos:* la Secretaría de Educación Certificada realiza convocatorias que permiten su postulación para implementar la Jornada Única o define esquemas para que los establecimientos interesados manifiesten su interés de desarrollarla.

A continuación se precisan las acciones que deben efectuarse, cuando se focalizan nuevos

establecimientos educativos, partiendo de las vías precisadas anteriormente:



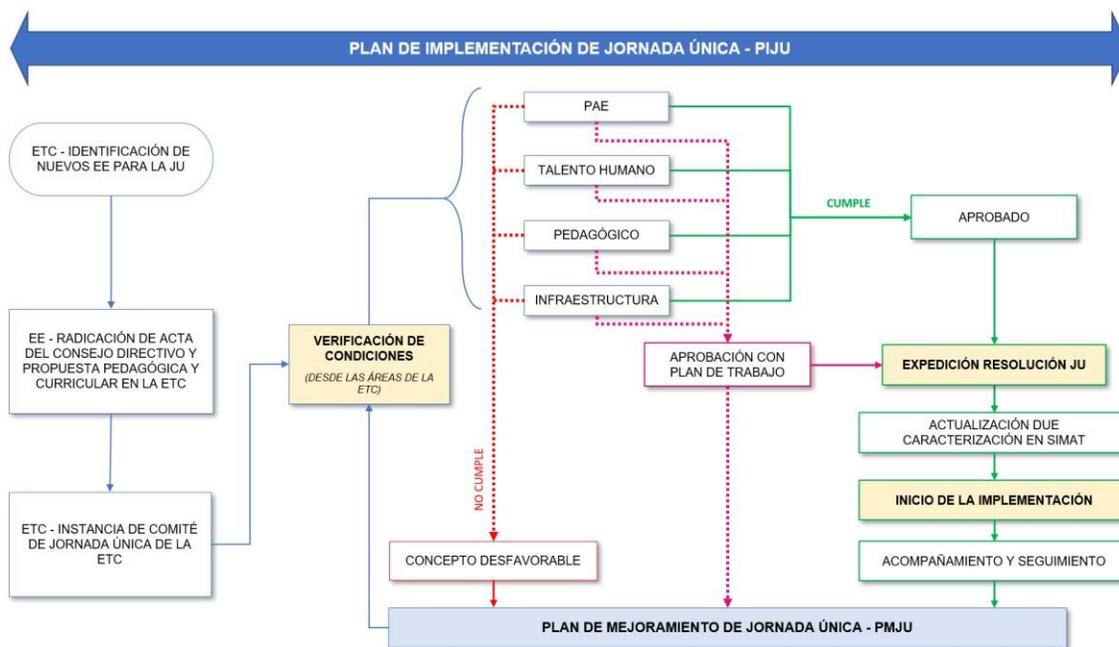
Cada ETC realiza la aprobación de las solicitudes en una instancia de planeación y toma de decisiones como el Comité de Jornada Única. Otra de las alternativas es que cada área emita el concepto correspondiente según lo indicado en el apartado de “*verificación de condiciones*”. Independientemente de lo anterior, cada ETC en el marco de su autonomía territorial, deberá definir el mecanismo de verificación de las condiciones de implementación del programa.

En el marco de la verificación de condiciones para iniciar la implementación de la Jornada Única, se pueden presentar tres escenarios:

- Si las condiciones son favorables, la Secretaría emite el acto administrativo de reconocimiento de la Jornada Única y acompaña al establecimiento educativo para que pueda iniciar operativamente su implementación.
- Si como resultado del proceso de verificación, el establecimiento educativo presenta oportunidades de mejora en las condiciones, le corresponde a la ETC formular un plan de mejoramiento que permita alcanzar las condiciones de implementación. En estos casos, la ETC puede explorar la posibilidad de aprobar el inicio de JU en el EE articulado a un plan de trabajo con acciones, recursos y responsables.
- Si el establecimiento educativo presenta novedades que impiden iniciar la implementación de la Jornada Única de manera inmediata, se recomienda que la Secretaría de Educación registre en el Plan de Mejoramiento de Jornada Única (PMJU),

las acciones que permitan habilitar el establecimiento educativo en el menor tiempo posible.

Esquema 6. Ruta de implementación de la Jornada Única



Fuente: Elaboración propia equipo Jornada Única. MEN (2021).

5. MECANISMO DE COORDINACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA EN LAS SECRETARÍAS DE EDUCACION CERTIFICADAS: COMITÉ DE JORNADA ÚNICA

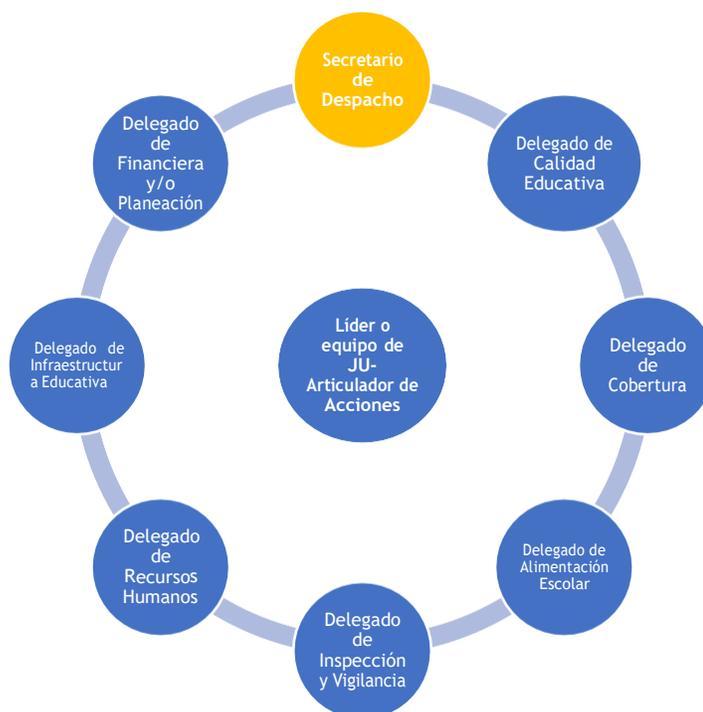
Con el fin de coordinar, articular y gestionar los objetivos y metas de la Jornada Única, el Ministerio de Educación Nacional propone la conformación del Comité de Jornada Única en cada ETC, por parte de representantes de las áreas involucradas en la gestión del servicio educativo en jornada única: calidad, cobertura, alimentación escolar, infraestructura, planeación, inspección y vigilancia, recursos humanos, administrativa y financiera, entre otras; cuyas funciones principales son planear, ejecutar, acompañar y asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas definidas en sus PIJU, así como definir las acciones que aseguren la adecuada implementación de la jornada en concordancia con las disposiciones técnicas, legales y normativas vigentes.

Para tal efecto, el Comité deberá estar integrado por personal directivo que pueda tomar las decisiones requeridas para la implementación de la Jornada Única. Se recomienda que el liderazgo repose en una instancia que tenga capacidad de toma de decisiones frente a los componentes estructurales del programa.

Desde el MEN se sugiere el siguiente esquema de conformación, respetando la autonomía

territorial y las características y necesidades propias del territorio:

Esquema 7. Conformación del Comité de Jornada Única



El Comité de Jornada Única tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Formular y hacer seguimiento al Plan de Implementación de Jornada Única (PIJU) y al Plan de Mejoramiento a la Implementación de Jornada Única (PMJU).
- Identificar y aprobar la nueva matrícula que ingresará en Jornada Única en cualquier momento de la vigencia¹⁶.
- Focalizar los recursos de inversión requeridos, para fortalecer la implementación de la Jornada Única en su jurisdicción.
- Proponer y gestionar recursos adicionales necesarios, para la implementación de la Jornada Única en los establecimientos educativos.
- Desarrollar las acciones que se requieran para la priorización de los estudiantes en la estrategia de permanencia de alimentación escolar, acorde con los parámetros establecidos por la ETC y gestionar los recursos de cofinanciación que se requieran.
- Evaluar de manera conjunta con los EE la necesidad de planta docente, así como el reconocimiento de pago de horas extras.

¹⁶ Cuando se proyecte la ampliación de la Jornada Única en preescolar, se recomienda convocar al líder de Educación Inicial de la secretaría de educación, de manera que se revise que los procesos pedagógicos y de gestión sean coherentes con la línea técnica y normativa en materia de educación inicial.

- Definir acciones y estrategias para el fortalecimiento de la Jornada Única de manera que se generen condiciones y posibilidades para que niños, niñas, adolescentes y jóvenes cuenten con un tiempo escolar significativo y de calidad.
- Definir acciones complementarias que aseguren la cualificación del servicio educativo en Jornada Única, incluyendo el transporte escolar.
- Crear rutas de trabajo con los colegios privados.

Para realizar la gestión que requiere la implementación de la Jornada Única, es necesario que la Secretaría de Educación designe un líder o equipo líder para movilizar, coordinar y articular acciones que permitan desarrollar los componentes y procesos del programa. Su función principal será la de coordinar y articular las acciones con los diferentes actores involucrados. Entre las funciones que desarrolla están:

- Ser enlace y articular acciones con el equipo Jornada Única del MEN.
- Apoyar el desarrollo de las acciones propuestas en el PIJU y PMJU, con el equipo técnico de las demás áreas que conforman las Secretarías de Educación y hacen parte del Comité de Jornada Única.
- Definir y articular nuevas acciones con las distintas áreas involucradas en la prestación del servicio educativo en Jornada Única, conforme con la evolución y transformación permanente del proceso de implementación.
- Hacer seguimiento a las metas y a la implementación de la Jornada Única en el territorio.
- Identificar periódicamente, las acciones de mejora que requieren los componentes en los establecimientos educativos que implementan la Jornada.
- Promover la implementación y el crecimiento de la Jornada Única en los establecimientos educativos, de manera que se logre identificar matrícula nueva potencial para su ingreso a esta Jornada Escolar y en esta medida definir y apoyar el desarrollo de las acciones requeridas.
- Desarrollar acciones de acompañamiento a los establecimientos educativos para la apropiación de los componentes de la Jornada Única.
- Consolidar la información correspondiente a la operación de la Jornada Única, de manera que puedan presentarse informes de gestión cuando sean requeridos.
- Acompañar a rectores y docentes de establecimientos educativos en Jornada Única en las acciones pertinentes para su implementación y desarrollo, incluyendo las de socialización y apropiación.
- Participar y apoyar en la divulgación de los espacios de cualificación, formación e intercambio de experiencias, convocados desde el MEN concernientes a la Jornada Única.

6. Oportunidades de Crecimiento para la Implementación de la Jornada Única

Como parte de los ejercicios de planeación y proyección que realizan las Secretarías de Educación, para la actualización de sus PIJU, el Ministerio de Educación Nacional sugiere revisar y verificar las condiciones para la puesta en operación de la Jornada Única en los siguientes servicios, de esta manera facilitar la priorización e identificación de los establecimientos educativos que pueden implementarla:

- *EE con grupos de grados de preescolar y primaria* en zonas rurales donde es posible cumplir con las condiciones, especialmente aquellos que han recibido materiales pedagógicos para enriquecer los ambientes de aprendizaje, y cuyos docentes han participado en procesos de formación y cualificación de su práctica.
- *EE con sedes rurales y rurales dispersas*, que en su mayoría trabajan en una única jornada diurna y cuentan con condiciones favorables para el tránsito a Jornada Única.
- *EE que a la fecha se registren como jornada completa* y que, por sus intensidades académicas o duración y otras consideraciones como las posibilidades de asegurar el plan de alimentación escolar tipo almuerzo, pueden transitar a Jornada Única.
- *EE que cuenten con procesos de flexibilización escolar*, que le permitan cumplir con los parámetros de Jornada Única ajustada a contextos territoriales y/o institucionales.
- *EE que cuenten con residencias escolares*, para priorizar en dichas sedes educativas la implementación de la Jornada Única con residentes y no residentes.
- *EE con nueva infraestructura educativa o con intervenciones en la misma* que aseguren las condiciones de este componente y/o el de alimentación escolar.
- *EE que implementan proyectos propios o territoriales de extensión de jornada o contra jornada*, cuyas intensidades adicionales asociadas a los proyectos pueden integrarse a los currículos favoreciendo el desarrollo de la Jornada Única y la consolidación de aprendizajes significativos de los estudiantes desde sus propios intereses y motivaciones.
- *EE que implementan la media técnica y la media académica* de manera autónoma o mediante procesos de articulación con la Educación Superior o la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, que cumplen o sobrepasan las intensidades académicas de la Jornada Única.
- *Escuelas Normales Superiores* que por norma en sus medias están implementando el parámetro docente de 1.7 según lo establecido en el Decreto 1236 de 2020.
- *EE que cuenten con procesos de flexibilización y organización escolar* que les permita cumplir con los parámetros de Jornada Única.

Al respecto es importante anotar que, para los análisis requeridos se deben revisar las intensidades horarias establecidas, acogándose al principio de gradualidad, para que los EE generen procesos requeridos en su organización escolar que permitan la implementación de la Jornada Única en todos sus componentes, atendiendo a la realidad institucional.

Partiendo de lo anterior, a continuación, se amplía la información para orientar con mayor precisión las posibilidades de ampliación gradual de la Jornada Única y los aspectos a tener en cuenta para la prestación del servicio educativo propuesto.

6.1 Educación Preescolar

La Jornada Única como estrategia para la mejora de la calidad educativa propone brindar una educación en el marco de la atención integral desde la educación inicial, por esa razón es fundamental que las entidades territoriales y los establecimientos educativos prioricen, para su implementación, los niños y las niñas que se encuentran en nivel preescolar (jardín, prejardín y transición), los que vienen de otras modalidades de educación inicial o que ingresan por primera vez al sistema educativo, de esta manera favorecer el ingreso oportuno y pertinente al sistema

educativo y contribuir a la progresividad en su implementación, pues fortalece el primer nivel de la trayectoria educativa.

Se espera que los maestros y maestras atiendan las intensidades previstas en este nivel y las actividades complementarias en el tiempo de permanencia en el establecimiento educativo, garantizando la asignación académica para dichas intensidades, ya sea con docentes adicionales o con el reconocimiento de horas extras, promoviendo experiencias pedagógicas que aseguren y potencien, en el marco de los componentes de la Jornada Única, diversos desarrollos y aprendizajes, por medio del disfrute de experiencias que les permitan crear, experimentar, narrar, participar, transformar, recrear, diseñar, explorar, jugar, comunicar, entre otras.

Especialmente, se deben considerar aquellos establecimientos educativos que tienen grupos de preescolar o primaria que han recibido dotaciones pedagógicas, o cuyos maestros y maestras han participado en procesos de formación, cualificación o acompañamiento situado, que cuentan con condiciones propicias para implementar la Jornada Única con pertinencia en lo pedagógico, especialmente aquellos que operan en una única jornada, o los que mediante estrategias de reorganización y flexibilización escolar, pueden iniciarla.

6.2 Sedes Educativas Rurales y Rurales Dispersas

Los establecimientos educativos oficiales ubicados en las zonas rurales y rurales dispersas del país, constituyen un escenario prioritario para la implementación de la Jornada Única, pues favorece el cierre de brechas y mejora de la calidad educativa.

Lo anterior, en línea con los resultados obtenidos en los procesos de evaluación de la política educativa en Colombia y las recomendaciones que desde diversos organismos internacionales se han expedido, donde reconocen en la ruralidad un escenario prioritario para la ampliación y potenciamiento del uso significativo del tiempo escolar.

En ese sentido, en el país existe un número significativo de sedes rurales que operan en una única jornada diurna, que disponen de espacios pedagógicos y cuentan con las condiciones de restaurante escolar para garantizar PAE, o que ya realizan la entrega del complemento tipo almuerzo, constituyéndose en condiciones de oportunidad para la puesta en marcha de esta jornada escolar, además de la posibilidad de que los docentes de aula puedan atender las nuevas intensidades académicas a partir del reconocimiento de horas extras.

Así mismo, se han logrado mejorar condiciones físicas y pedagógicas de un número significativo de establecimientos y sedes rurales con procesos de dotaciones pedagógicas (incluyendo dotaciones en los ejes movilizados propuestos para la Jornada Única), acompañamiento y formación a docentes, mejoramiento de infraestructura y dotación de mobiliario, entre otras, a través de la implementación del programa de apoyo a las trayectorias educativas rurales.

Partiendo de estas precisiones, la Secretaría de Educación debe realizar un análisis de las condiciones en las sedes rurales y rurales dispersas, con los rectores, coordinadores, docentes y las instancias del gobierno escolar, para revisar los siguientes factores, que pueden permitir su

priorización para implementar la Jornada Única:

- La matrícula por grados y niveles, identificando el número total de estudiantes y la asignación académica de los docentes.
- La disposición de espacios físicos para la prestación del servicio educativo en Jornada Única.
- La revisión del recurso humano docente, priorizando y generando diálogos sobre esquemas concertados con los maestros para ampliar el tiempo de prestación del servicio educativo.
- La coordinación con la comunidad educativa, el sector productivo, campesino e indígena para sumar esfuerzos en la implementación de la JU, desde una perspectiva de la ciudadanía rural.
- Las necesidades de transporte escolar y estrategias posibles para cubrirlas.

6.3 Establecimientos Educativos con Jornada Completa (JC)

La Jornada Completa surgió como estrategia de ampliación del tiempo escolar, no obstante, no cuenta con una definición normativa o técnica, y por ello, existen diversos criterios a nivel territorial para su caracterización. Hay servicios caracterizados como Jornada Completa que cuentan con intensidades superiores a las establecidas por el Decreto 1850 de 2002, otras que atienden unas horas en la mañana y otras en la tarde para completar dichas intensidades y algunas, garantizan el suministro del complemento tipo almuerzo a los estudiantes que atienden dicha jornada. Con lo anterior se evidencia la posibilidad de tener un potencial de establecimientos educativos que estén registrados como Jornada Completa, pero que en realidad están cumpliendo las condiciones de la Jornada Única en muchos de sus componentes. En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional recomienda a las ETC revisar cada uno de estos EE a la luz de los componentes de la Jornada Única, de manera que se logre identificar aquellos que cumplen con los requerimientos y condiciones para su implementación o que están cerca de hacerlo, para asegurar su transición y reconocimiento como establecimientos de Jornada Única.

En aras de mejorar la información sobre la prestación del servicio educativo, el MEN invita a que los establecimientos educativos con el apoyo de las secretarías de educación verifiquen el funcionamiento de estos servicios a nivel territorial.

6.4 Establecimientos Educativos con Residencias Escolares

Las Residencias Escolares hacen parte de la oferta de un establecimiento educativo autorizado por la entidad territorial certificada, siendo una estrategia de acceso y permanencia para los niños, las niñas y adolescentes que habitan zonas rurales dispersas, de compleja movilidad, con ausencia de oferta educativa y que requieren permanecer en el servicio educativo para lograr su trayectoria educativa completa. Con ello se promueve el desarrollo integral y la concurrencia de atenciones para la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. Está dirigida a minimizar el riesgo de deserción escolar de los estudiantes más desfavorecidos de la ruralidad. En estos establecimientos los estudiantes encuentran un entorno seguro en el que se puedan alojar, alimentar, disfrutar de bienes culturales, recrearse, hacer deporte, convivir y ser acompañado de personas idóneas para potenciar su desarrollo, paralelamente a su proceso educativo.

Las residencias escolares constituyen un servicio prioritario para la implementación de la Jornada Única. Lo anterior, teniendo en cuenta que los residentes permanecen en el entorno educativo



por largos periodos de tiempo, lejos de su entorno familiar, por lo que la posibilidad de ampliar la jornada escolar con estrategias y propuestas novedosas y centradas en los intereses de los estudiantes, consolidan aprendizajes aportando a la calidad educativa, y favorecen el uso significativo del tiempo y las dinámicas de interacción y desarrollo en su vida cotidiana durante su permanencia en la residencia.

Igualmente, para los estudiantes no residentes constituye una oportunidad significativa de fortalecer la prestación del servicio educativo, quienes tendrán con la Jornada Única, la posibilidad de fortalecer sus experiencias pedagógicas y asegurar condiciones asociadas a los componentes del programa, como lo es la alimentación escolar en modalidad almuerzo, favoreciendo la equidad e igualdad entre estudiantes residentes y no residentes.

El Ministerio de Educación Nacional, recomienda que las Secretarías de Educación Certificadas incluyan dentro de los análisis para las proyecciones de ampliación y crecimientos de la Jornada Única, las Residencias Escolares y de manera conjunta con el rector o director rural y el Consejo Directivo de las mismas, acompañe la transición de aquellas que ya cumplen con las condiciones y genere las acciones requeridas para que gradualmente todas puedan implementarla.

6.5 Establecimientos Educativos con Intervención en Infraestructura Educativa

Uno de los principales retos frente a la prestación del servicio educativo en Jornada Única, es que los establecimientos educativos cuenten con espacios adecuados y suficientes, por esa razón el CONPES 3831 de 2015, declara la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) para la implementación de la Jornada Única escolar y establece que todos los colegios nuevos entregados o aquellos que gocen de mejoras en sus instalaciones estén orientados a la implementación de la Jornada Única.

En esta medida, las Secretarías de Educación y los establecimientos educativos, deben avanzar en el proceso de alistamiento que permita la puesta en operación de la Jornada Única en cuanto se reciban las infraestructuras nuevas o renovadas.

Las acciones que deben implementarse para el desarrollo del Componente de Infraestructura se encuentran descritas en este documento en el apartado “2.2 *Infraestructura Educativa en Jornada Única*”. En todo caso, para priorizar e identificar Establecimientos que puedan transitar a la JU o ampliar sus servicios a otras sedes, es necesario revisar las condiciones del servicio educativo que aseguren implementar la Jornada Única en las condiciones esperadas.

6.6 Establecimientos Educativos con Proyectos Territoriales de Extensión de Jornadas o Contra Jornada

Es importante que las ETC que cuentan con proyectos territoriales o estrategias de extensión de jornada o contra jornada, evalúen la posibilidad, viabilidad y pertinencia de articular estos desarrollos e iniciativas a la jornada escolar en Jornada Única, incluyendo aquellos cuyos docentes vinculados sean financiados con recursos propios de la ETC, aliados en territorio u otros.



En estos casos podrán definirse esquemas de organización escolar y trabajo colaborativo entre establecimientos y docentes para sostener la cobertura territorial. Como en los escenarios anteriores, para avanzar en esta propuesta, la ETC revisará el esquema de implementación de los componentes de la Jornada Única, así como los escenarios de diálogo con los actores de la comunidad educativa para realizar el tránsito respectivo.

6.7 Educación Media Técnica

Los establecimientos educativos oficiales de educación media técnica con o sin procesos de articulación con el SENA, instituciones de educación superior o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, ya cuentan con las intensidades académicas y el cálculo de los docentes requeridos para garantizar esta condición de la Jornada Única, conforme con el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.6.1.6.

Las secretarías de educación deberán continuar orientando y acompañando a los establecimientos educativos con media técnica, para que la prestación del servicio se ajuste a las disposiciones del Decreto 2105 de 2017, realizando los respectivos ajustes a los planes de estudio, componentes y condiciones del servicio, siempre propendiendo por la armonización del proceso de articulación con el PEI o PEC.

6.8 Educación Media Académica Articulada

La educación media de carácter académico que desarrolle procesos de articulación con el SENA, la educación superior, o la educación para el trabajo y el desarrollo humano, como estrategia para el fortalecimiento de la oferta educativa y su diversificación curricular, y que integren a su plan de estudios horas de formación adicionales a las 30 establecidas, podrán, a través de las secretarías de educación, validar este proceso para implementar la Jornada Única siempre y cuando se garantice la ampliación de la jornada académica.

Las secretarías de educación continuarán orientando y acompañando a los establecimientos con media académica articulada, para que la prestación del servicio educativo se ajuste a las disposiciones del Decreto 2105 de 2017, realizando las respectivas adecuaciones a los planes de estudio y condiciones del servicio, siempre propendiendo por la armonización del proceso de articulación con el PEI o PEC.

6.9 Escuelas Normales Superiores

Las Escuelas Normales Superiores (ENS) tienen un papel fundamental como garantes para preservar y fortalecer una cultura pedagógica a través de la preparación de los maestros en función de las necesidades del país.

Teniendo en cuenta que las ENS operan mediante convenios con instituciones de educación superior y/o que ofrecen una formación complementaria, y que el parámetro de asignación docente por grupo en el nivel de media de las Escuelas Normales Superiores es también de 1,7 (al igual que las medias técnicas), desde el Ministerio de Educación Nacional se recomienda a las

ETC surtir los mismos pasos definidos para el caso de media técnica, de tal manera que se logre identificar oportunidades de crecimiento de la Jornada Única en las ENS, bien sea para todo el establecimiento educativo, por niveles, grados o sedes. Es una oportunidad que al final de los dos (2) años en el proceso de transición establecido por el Decreto 1236 de 2020, las ENS se encuentren implementando la Jornada Única a partir del año académico 2023.

6.10 Establecimientos educativos que atienden población en condiciones de mayor vulnerabilidad social y económica

En aras de garantizar la inclusión y la equidad en la educación, se recomienda a las Secretarías de Educación, priorizar la implementación de la Jornada Única en aquellos establecimientos o sedes educativas urbanas o rurales, que atienden las comunidades más vulnerables asociadas a su situación socioeconómica o pobreza y con mayores riesgos de trabajo infantil, afectadas por la violencia y el conflicto, por presencia de economías ilícitas, las que atienden niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto, las que han acogido un número significativo de población migrante, entre otras; posibilitando mejores condiciones para la prestación del servicio educativo y fortaleciendo la escuela como entorno protector y potenciador de desarrollo en los estudiantes, gestionando el cumplimiento de condiciones del servicio educativo en esta modalidad y la concurrencia de esfuerzos y recursos.

Para avanzar en la priorización e identificación de estos establecimientos y/o sedes, se recomienda generar espacios de sensibilización con docentes y directivos docentes, familias y estudiantes, en los cuales se presenten las condiciones que favorece la jornada, orientados a la ampliación del tiempo escolar y su uso significativo y las atenciones asociadas a acogida, bienestar y permanencia que permite mejorar los aprendizajes, ampliar los recursos y oportunidades en el proceso formativo, conectar con los intereses y expectativas de los estudiantes, contribuyendo a la reducción y prevención de situaciones de riesgo y al fortalecimiento de la convivencia escolar, que permita afianzar un entorno protector que promueva su desarrollo.

7. CAJA DE HERRAMIENTAS

El Ministerio de Educación Nacional consolidó una caja de herramientas con ejemplos de documentos, formatos y procedimientos de distintas secretarías de educación en el marco de la gestión de JU, que son útiles para orientar la formulación de los requeridos en todos los territorios y que estará a disposición a través del portal Colombia Aprende:

- Ejemplo actos administrativos de conformación del Comité Jornada Única de las ETC.
- Ejemplo circular de convocatoria para nuevos ingresos o ampliación de cobertura en Jornada Única.
- Ejemplo de formatos de postulación de los establecimientos educativos.
- Ejemplos acto administrativos de reconocimiento de Jornada Única.

- Ejemplos acto administrativo de reconocimiento de Horas Extra para Jornada Única.
- Formato genérico de acta de consejo directivo del EE para el ingreso a Jornada Única.
- Formato genérico de Resolución para la creación Comité de Jornada Única.

De igual manera, se encuentran a disposición las siguientes herramientas:

- Formato del Plan de Implementación y Plan de Mejoramiento de Jornada Única.
- Guía para la actualización de los Planes de Implementación de Jornada Única (PIJU) y formulación de Planes de Mejoramiento de Jornada Única (PMJU).
- Recomendaciones para reorganizar el tiempo escolar en las instituciones educativas que ingresan a Jornada Única.

Referencias Bibliográficas

- Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: *“Pacto por Colombia, pacto por la equidad”*
- DNP 2019. Evaluación de operaciones y de resultados del programa Jornada Única que permita analizar el proceso de implementación y los resultados generados en los beneficiarios.
- Plan Decenal de Educación 2016-2026.
- Política Nacional de infancia y adolescencia 2018-2030.
- Ruta Integral de Atenciones a la infancia y la Adolescencia.
- CONPES 3831 de 2015.
- Resolución 29452 de 2017 y Resolución 335 de 2021.
- Resolución 18858 de 2018.
- Decreto 1075 de 2015.
- Resolución 777 de 2021.
- Ley 1955 de 2019.
- Berthelon y Kruger (2011) *“Risky behavior among youth: Incapacitation effects of school on adolescent motherhood and crime in Chile”*.
- Pires y Urzua (2011) *“Longer school days, better outcomes?”*.
- Rivas (2013) *“Escuelas de Jornada Extendida: Documento de diagnóstico y recomendaciones”*.
- Hincapié (2016) *“Do longer school days improve student achievement? Evidence from Colombia”*.
- Bonilla (2011). Doble jornada escolar y calidad de la educación en Colombia.